



## Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

### Disposición

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Prorroga vigencia CM 80.213 "Transporte Escolar"

---

Visto el Expediente EX -2018-04284432-GDEMZA-MESA#DGE en el cual tramita la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.213 para la contratación del servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, para los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas; y la solicitud de prórroga efectuada por la Dirección Financiero Contable de la Dirección General de Escuelas; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Disposición N° DI-2019-00965777-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se decidió adjudicar la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.213 "Servicio de Transporte Escolar", para los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas, a los oferentes que se indican en su Anexo I, conformándose en consecuencia, un catálogo en el antiguo Sistema de Catálogo de Oferta Permanente – COP- en entorno SIDICO.

Que el Pliego de Condiciones Particulares que rige la contratación, prevé en su Art. 4° "VIGENCIA DEL CONTRATO", que el mismo regirá desde la efectiva prestación del servicio, por el término de los ciclos lectivos 2019 y 2020, con opción a prórroga a favor de la Dirección General de Escuelas por el ciclo lectivo 2021.

Que, vencido el plazo de vigencia original, la Dirección Financiero Contable de la Dirección General de Escuelas solicita mediante nota NO-2021-00376373-GDEMZA-DFCONT#DGE, vinculada en el orden n° 63 del EX -2018-04284432-GDEMZA-MESA#DGE, hacer uso de la opción a prórroga prevista en el mencionado Art. 4° del PCP, es decir, por el ciclo lectivo 2021.

Que con motivo de la implementación del sistema COMPR.AR y la migración a éste último de los Acuerdos Marcos que se gestionaron por medio del viejo sistema de Catálogo de Oferta Permanente en entorno SIDICO, esta Dirección General de Contrataciones Públicas dispuso (DI-2020-03860051-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF) no migrar el Convenio Marco N° 80.213 "TRANSPORTE ESCOLAR", ordenando su continuidad respecto de los proveedores oportunamente seleccionados y bajo las mismas condiciones, a través de los sistemas SIDICO y GDE.

Que a fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de Transporte Escolar durante el ciclo 2021 para las escuelas que se detallan en la disposición N° DI-2019-00965777-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, debe prorrogarse la vigencia de la contratación, haciendo uso de la opción prevista en el Art. 4° del PCP. Para lo cual, y frente a la imposibilidad de emitir las órdenes de compra por el antiguo Sistema COP, deberá instruirse a la Dirección General de Escuelas a fin de emitir las por

intermedio de los sistemas SIDICO y GDE, tal como se dispuso oportunamente mediante DI-2020-03860051-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto por los Arts. 131 inc. “d”, 132, y cc de la Ley de Administración Financiera N° 8706,

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL**  
**DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES**

**DISPONE :**

**Artículo 1°** - Prorróguese la vigencia de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.213: “TRANSPORTE ESCOLAR” para los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Escuelas por el ciclo lectivo 2021, vigencia que estará acotada exclusivamente a los meses de dicho ciclo, conforme la diagramación fijada por la Dirección General de Escuelas. (Art. 4° del Pliego de Condiciones Particulares).

**Artículo 2°** - A los fines dispuestos por el Art. 1° instrúyase a la Dirección Financiero Contable de la Dirección General de Escuelas para que proceda a emitir por SIDICO las órdenes de compra respectivas a los proveedores adjudicados y bajo las mismas condiciones que rigen la contratación según Disposición N° DI-2019-00965777-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, ello debido a la imposibilidad de gestionar las mismas por el antiguo Sistema de Catálogo de Oferta Permanente, debido a no migración del CM 80.230 al Sistema COMPR.AR.

**Artículo 3°** - Dispóngase que las Garantías Unificadas de Oferta y Adjudicación, presentadas oportunamente por los oferentes, se toman como válidas para el periodo de vigencia de lapresente prórroga.

**Artículo 4°** - Notifíquese electrónicamente a los proveedores intervinientes, publíquese en el portal web, comuníquese a la Dirección General de Escuelas; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.